



Municipalidad Distrital de

Majes

Ordenanza Municipal Nro. 003-2014-MDM

Majes, 31 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO, El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del presente año, aprobó la presente Ordenanza

VISTOS: la Ordenanza Municipal Nro. 11-2013-MDM, el registro de Tramite Documentario Nro. 00071748. El Proveído Nro. 1267-2013-MDM/A el dictamen legal nro. 00012-2014-SGAJ-MDM, El dictamen Nro. 03-CORDS-2014-MDM de la Comisión de Regidores para el Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establecen que las Municipalidades Distritales son organismos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción, en asuntos de su competencia con sujeción a Ley;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 establece que " las ordenanzas de la municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna , la regulación de la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran , los arbitrios , tasas, licencias ,derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)" así mismo el artículo 09 inciso 08 de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal " aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".

Que los Gobiernos Locales tiene entre sus funciones de acuerdo a la Ley Nro. 27972 ley Orgánica de Municipalidades, la de planificar ejecutar e impulsar atreves de los organismos competentes un conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadanos el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda , salubridad , abastecimiento , educación , recreación , transporte y comunicaciones, así como normar y controlar el aseo , higiene y salubridad en los establecimientos comerciales , industrias y viviendas, escuelas y otros lugares públicos.

Que, la constitución política del Perú establece en su artículo 7° de que todos tienen derechos a la protección de la salud , la del medio familiar y la de la comunidad, así como a la contribuir a su promoción y defensa

Que mediante Ordenanza Municipal Nro.11-2013-MDM se RECONOCE, la conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Majes el mismo que está conformada por

Sr. Elard Adrian Hurtado Retamozo
Sra. Lency Uribe Cuba
Sra. Mariela Mayta Sara
Gladys Chavez Álvarez
SO3 PNP Milagros Barreda Díaz
Lic. Angelica Santos Calicina
Lic. Pedro Cazorla Rojas
Lic. Hugo Escobar Ramirez

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes
Responsable de Promoción de la Salud
Governadora del Distrito de Majes
Alcalde de la Municipalidad Menor J.V.A.
Representante de la PNP
T.S. del C.S. Sandrita Pérez
Especialista de la UGEL la Joya
Director de la I.E. Almirante Miguel Grau

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

Lic. Pantaleon Duran Ramos
Lic. Marcela Alarcon Delgado
Sr. Noe Diaz Quispe

Sub. Director de la I.E. Almirante Miguel Grau
Representante de EsSalud del Pedregal
Teniente Alcalde de Sta. Maria de la Colina

Que mediante oficio nro. 376-2013-GRA/GRS/GR-DRSAC-D-MRS.PE-PS emitido por el Gerencia Regional de Salud de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Micro Red el Pedregal en el cual manifiesta que por error material se ha obviado en la Ordenanza Municipal Nro. 11-2013-MDM el nombre del gerente del técnico del comité multisectorial el que se consideraba en el reglamento del comité multisectorial de salud enviado al municipio

Que mediante el Dictamen nro. 00012-2013-SGAJ-MDM emitido por la sub gerencia de asesoría jurídica, luego de haber revisado el proyecto de ordenanza que modifica la ordenanza 11-2013-MDM concluye opinando por la procedencia de la emisión del mismo, al contrario conforme con la normatividad vigente, debiendo elevarse al pleno del concejo para ser aprobada conforme a sus atribuciones.

Que estando al dictamen nro. 03-CORDS-2014-MDM de la comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Social y el Dictamen nro. 00012-2013-SGAJ-MDM de la Sub Gerencia de asesoría jurídica y de conformidad con los artículos 9 numerales 8),9), 39, y 40 de la ley 27972 ley orgánica de municipalidades; luego de un debate correspondiente se aprobó por unanimidad la siguiente



ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA NRO. 011-2013-MDM. EL CUAL RECONOCE, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza

Nro. 011- 2013-MDM el cual reconoce la conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Majes lo que quedara redactado como sigue:

Sr. Elard Adrian Hurtado Retamozo
Dr. José Machaca Pacori
Sra. Lency Uribe Cuba
Sra. Mariela Mayta Sara
Gladys Chavez Álvarez
S03 PNP Milagros Barrera Diaz
Lic. Angelica Santos Calicina
Lic. Pedro Cazorla Rojas
Lic. Hugo Escobar Ramirez
Lic. Pantaleon Duran Ramos
Lic. Marcela Alarcon Delgado
Sr. Noe Diaz Quispe

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes
Gerente de la Micro Red Pedregal
Responsable de Promoción de la Salud
Gobernadora del Distrito de Majes
Alcalde de la Municipalidad Menor J.V.A.
Representante de la PNP
T.S. del C.S. Sandrita Pérez
Especialista de la UGEL la Joya
Director de la I.E. Almirante Miguel Grau
Sub. Director de la I.E. Almirante Miguel Grau
Representante de ESSALUD del Pedregal
Teniente Alcalde de Sta. María de la Colina



ARTICULO SEGUNDO.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, conforme le corresponda.

POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
ALog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres